

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**548** *Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2017 del Convenio marco estatal de empresas organizadoras del juego del bingo.*

Visto el texto de las tablas salariales para el año 2017 del Convenio Marco Estatal de empresas organizadoras del juego del Bingo (código de convenio nº 99001905011983) suscrito en fecha 13 de diciembre de 2016, de una parte por la Confederación Española de Juego (CEJ), en representación de las empresas del sector, y de otra, por los sindicatos Federación Estatal de Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores (FeSMC-UGT) y por la Federación de Servicios de Comisiones Obreras (Servicios-CCOO), en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de diciembre de 2016.–El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

#### **ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO MARCO ESTATAL DEL SECTOR LABORAL DEL JUEGO DEL BINGO**

Por la representación sindical:

Federación Estatal Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores (FeSMC-UGT):

Miguel Ángel Rodríguez.  
Enrique Cavada.  
Cesar Galiano.

Federación de Servicios de Comisiones Obreras (Servicios-CCOO): José Ant. Gómez Busse:

Por la representación empresarial:

Confederación Española de Juego (CEJ): Rafael Domínguez.  
FEJBA: Julián Pérez.

Reunidas, el día 13 de diciembre de 2016, a las 13:00 horas, en la Casa del Pueblo de Madrid, Av. de América 25, 5.ª; las personas referidas anteriormente, en nombre de las organizaciones sindicales y empresarial que asimismo se hacen constar; en sesión de la

Comisión Paritaria del Convenio Marco Estatal de empresas organizadoras del juego del Bingo celebran sesión de la misma:

I. En aplicación a lo previsto en la disposición adicional Sexta del vigente Convenio Colectivo Marco Estatal, sobre la actualización de las tablas salariales de 2016, y después de distintas reuniones, por las partes intervinientes, tras un intenso debate, se alcanza el siguiente acuerdo:

Las tablas salariales del año 2016, se actualizarán con efectos desde el día 1 de Enero de 2017, aplicando un incremento lineal en todos sus conceptos equivalente al 0,50%. Y ello, sin perjuicio del inicio de las negociaciones del Convenio Marco, cuya Comisión Negociadora se constituirá en el próximo mes de enero.

Las tablas salariales actualizadas se acompañan como Anexo a la presente Acta.

II. Se faculta a Doña Lola Díez del sindicato UGT para realizar cuantas gestiones y tramites sean necesarias para el registro y publicación de las reseñadas tablas en los órganos competentes.

## ANEXO

**Tabla salariales (aplicación desde el 1 de enero de 2017)**

Conceptos económicos	2017 (Euros)
Salario Base (art.53):	
– Importe anual . . . . .	12.833
– Importe mensual . . . . .	855,51
Gratificación Extraordinaria (art. 58). . . . .	855,51
Plus de Transporte (art. 59):	
– Importe anual . . . . .	549,24
– Importe mensual (11 meses) . . . . .	49,93
– Personal limpieza (por día de trabajo efectivo) . . . . .	0,76
Quebranto de Moneda (art. 54):	
– Importe anual . . . . .	190,11
– Importe mensual (11 once meses) . . . . .	17,28
Horas Extraordinarias (art. 52):	
– Técnicos/as de Juego . . . . .	13,58
– Técnicos/as de Sala . . . . .	11,51
– Resto de Personal . . . . .	9,53
Plus de Prolongación de Jornada (art. 54):	
– Grupo Técnicos de Juego . . . . .	36,35
– Grupo Técnicos de Sala . . . . .	34,41
– Resto de Personal . . . . .	29,18
Plus de Nocturnidad (art. 56):	
– Mensual (12 meses) . . . . .	82,96
Complemento “ad personam” (Disp. Adic. 2ª) . . . . .	Cuantía 2015 incrementada un 0,5 % Cuantía 2016 un 0,5% Cuantía 2017 un 0,5%
Plus convenio consolidado (art. 56) . . . . .	Cuantía 2015 incrementada un 0,5 % Cuantía 2016 un 0,5% Cuantía 2017 un 0,5%